

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Unidad de Control Externo

Informe Final Municipalidad de Arica



Fecha : 26 de nov. de 2009
Nº Informe : 26/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 174/2010

REMITE INFORME FINAL N° 26, DE 2009
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA

OFICIO N° 000483

ARICA, - 1 MAR. 2010

Adjunto, para los fines pertinentes Informe Final N° 26, de 2009, aprobado por el infrascrito, que contiene los resultados de la fiscalización realizada con ocasión de la denuncia presentada ante este Organismo Superior de Control, por la empresa Díaz y Compañía Ltda., cuyo nombre de fantasía es Equilab Ltda.

Al respecto, cabe señalar que en su calidad de Secretario del Concejo Municipal le asiste la obligación poner dicho informe a disposición del referido órgano colegiado, en la primera sesión que se realice, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.,

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
P R E S E N T E





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 173/2010

REMITE INFORME FINAL N° 26, DE 2009
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA

OFICIO N° 000484

ARICA, - 1 MAR. 2010

El Contralor Regional infrascrito cumple con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 26, de 2009, con el resultado de la fiscalización realizada con ocasión de la denuncia presentada ante este Organismo Superior de Control, por la empresa Díaz y Compañía Ltda., cuyo nombre de fantasía es Equilab Ltda..

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad comunal disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

01 MAR 2010

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA
P R E S E N T E





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 26, DE 2009 SOBRE
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ARICA, 26 NOV. 2009

En virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, funcionarios de esta Sede Regional se constituyeron en dependencias de la Municipalidad de Arica, con ocasión de la denuncia presentada ante este Organismo Superior de Control, por la empresa Díaz y Compañía Ltda., cuyo nombre de fantasía es Equilab Ltda.

I.- OBJETIVO

La revisión tuvo por objeto efectuar una investigación sobre la veracidad de las situaciones descritas por la empresa Díaz y Compañía Ltda., en cuanto a verificar si existieron irregularidades en la actuación de funcionarios en las respectivas licitaciones, analizar si hubo situaciones anómalas en los procesos licitatorios en los cuales participó la empresa Arquimed Ltda. y sus empresas relacionadas, como asimismo, determinar la existencia de otros procesos no ajustados a la normativa vigente relacionados con la compra de equipamiento para colegios, y finalmente, comprobar si existe alguna relación entre la empresa Payelec S.A. con la empresa cuestionada por la recurrente, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

II.- METODOLOGÍA

La revisión practicada se efectuó en conformidad con las normas y procedimientos aceptados por esta Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación y otros medios técnicos considerados necesarios en las circunstancias.

Del alcance y observaciones formuladas por este Organismo de Control, corresponde señalar lo siguiente:

AL SEÑOR
DANNY SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
P R E S E N T E

AT N° 29/2009





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III.- UNIVERSO Y MUESTRA

El universo comprendió los proyectos denominados "Adquisición de Equipos Computacionales Software y otros para laboratorios de aprendizaje del Liceo Politécnico de Arica, Código BIP 20189120-0", por un monto de \$77.492.503.- impuesto incluido, y "Adquisición Laboratorios Móviles de Ciencias para 27 Establecimientos Municipalizados de Educación Básica para la comuna de Arica, Código BIP 30079207-0", por un monto de \$914.079.493.-, ambos financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Tradicional (FNDR).

La revisión abarcó el 100% de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos antes individualizados, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

IV.- HECHOS DENUNCIADOS

La empresa Equilab Ltda., señala en su presentación que ha participado en diversos procesos de licitaciones, los cuales, finalmente, han sido adjudicados, a su juicio, en forma irregular a la empresa Arquimed Ltda.

Al efecto, indica la recurrente, dentro de las posibles irregularidades y arbitrariedades en los distintos procesos de licitación, la existencia de procesos declarados desiertos en primera instancia, en circunstancias, que, a su parecer, habían oferentes que cumplían con las bases, No obstante, se adjudicaron, en una segunda instancia, al proponente que ofertó el premio más caro, aduciendo argumentos subjetivos y valorando características no solicitadas en las bases.

Otra de las anomalías a que hace mención la denunciante en su escrito, es el hecho que al declarar desierto el proceso licitatorio en una primera instancia, le permitió a la empresa Arquimed Ltda. conocer los precios de sus competidores, situación que habría usado a su favor en sus nuevas ofertas, lo que derivó en la adjudicación a la empresa Arquimed Ltda. de procesos licitatorios en los cuales obtuvo una evaluación ponderada inferior a la empresa denunciante.

Por último, la representante de la empresa Equilab Ltda. expone en su denuncia, que los plazos establecidos no se cumplieron a lo establecido en las bases administrativas, y que además, los productos licitados no corresponden al equipamiento mantenido en stock por parte de la empresa Arquimed Ltda.

V.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA ARQUIMED S.A.

De la información recopilada en el sitio Web de la empresa citada en el rubro, se aprecia que su misión es proveer al mercado chileno de productos del área instrumental - científico, equipos de laboratorio, insumos médicos y clínicos, reactivos analíticos, productos para microbiología tradicionales y métodos rápidos, como también la línea de tecnologías educacionales, contando con 11 oficinas a lo largo del país.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

VI.- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

6.1.- Adquisición de Equipos Computacionales Software y otros para laboratorios de aprendizaje del Liceo Politécnico de Arica, Código BIP 20189120-0

Mediante resolución afecta N° 075, de 22 de diciembre de 2005, el Gobierno Regional de Tarapacá aprueba el convenio mandato completo e irrevocable, de 20 de diciembre de 2005, entre ese servicio y la Municipalidad de Arica para la ejecución del proyecto individualizado en el acápite, consistente en la construcción de una infraestructura civil para destinarla al centro experimental de aprendizaje (CEA), que incluye básicamente dos laboratorios, con sus pasillos, circulaciones y losa de hormigón armado del pabellón existente. Además, se considera el equipamiento para los laboratorios del centro, maletas pedagógicas de biología, química y física, material didáctico, microscopios, material de medición de volúmenes, equipos de destilación, estufas de cultivos, balanzas mecánicas y digitales, calculadoras y set de módulos, por un monto total de M\$194.260.- que incluye los gastos administrativos, con cargo al código BIP 20189120-0, subtítulo 31, ítem 02, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional tradicional, I Región de Tarapacá.

Luego, a través de resolución afecta N° 078, de 7 de agosto de 2006, se aprueba la modificación al convenio mandato señalado precedentemente, celebrado el día 2 de agosto de 2006, desglosando el monto total del proyecto en la distribución de las asignaciones: 001 Gastos Administrativos M\$1.300.-, 002 Consultorías M\$205.- y 004.- Obras Civiles M\$49.370.-.

Posteriormente, la Municipalidad de Arica, a través de oficio ORD. N° 440, de 27 de febrero de 2007, solicita a la Intendente Regional de Tarapacá, autorizar la actualización de la propuesta de los ítems de equipamiento, para efectuar la licitación y adquisición de equipos que se encuentran actualmente en el mercado y que cumplen con los requerimientos de enseñanza de los educandos.

Acto seguido, mediante Resolución Afecta N° 38, de 14 de mayo de 2007, se aprueba la modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de 6 de mayo de 2007, entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Municipalidad de Arica, que reemplaza la cláusula cuarta del convenio primitivo, distribuyendo el monto total del proyecto (M\$179.922.-), en las asignaciones: 001 Gastos Administrativos (M\$1.300.-), 002 Consultorías (M\$500.-), 004 Obras Civiles (M\$89.966.-), 006 Equipos (M\$88.156.-), lo que consta, a su vez, en el certificado de imputación F.N.D.R. N° 045, de 2007, de ese Gobierno Regional.

6.1.1. Propuesta Pública N° 02, de 2008, de la Municipalidad de Arica

La Municipalidad de Arica, mediante oficio ORD. N° 30, de 9 de enero de 2008, comunica al Intendente Regional de Arica y Parinacota que durante el año 2007, se remitieron todos los antecedentes (bases, anexo de bases y especificaciones técnicas), del proyecto en estudio, solicitando la autorización del Gobierno Regional de Arica y Parinacota para proceder al llamado de licitación pública. Luego, a través del oficio ORD. N° 56, de 21 de febrero de 2008, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de ese Gobierno Regional, dirigido al Alcalde de ese Municipio, aprobó las bases de licitación del proyecto señalado, solicitando proceder a la publicación de esa licitación, mientras se tramita la asignación presupuestaria.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, es dable señalar que, la Municipalidad de Arica, mediante decreto alcaldicio N° 853, de 19 de marzo de 2008, aprobó las bases administrativas y técnicas de la Propuesta Pública N° 02, de 2008, para la Adquisición de Equipos Computacionales Software y otros para los laboratorios de aprendizaje del Liceo Politécnico de Arica, publicándose en el portal Chile Compra, el día 31 de marzo de 2008, asignándose el ID N° 2369-11-LP08.

De la fiscalización realizada a la propuesta pública N° 02, de 2008, se advierte, en primer término, que el organismo mandante que registraban las bases de licitación correspondían originalmente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual fue modificado según la Aclaración N° 1, de 2008 de esa propuesta, en donde se modificó al organismo mandante reemplazándolo por el Gobierno Regional de Tarapacá, así como también todo lo indicado tanto en los puntos 1.14 Contrato y Garantía y 1.17 Forma de Pago.

Por su parte, es dable consignar, que la Municipalidad de Arica no designó, mediante Decreto Alcaldicio, a una comisión de evaluación de la propuesta pública en comento.

No obstante lo anterior, don Manuel Chandía Guajardo, Ingeniero Electrónico de la Unidad de Informática del Servicio Municipal de Educación de Arica, elaboró un informe de evaluación técnica y económica de la Propuesta Pública N° 02/2008, estableciendo que, en relación a lo dispuesto en el punto 1.15 de las bases administrativas, ninguna de las empresa cumple lo requerido, esto es, "plazo máximo de entrega 30 días", razón por la cual indicó que no procede el análisis de las propuestas y correspondería declararla desierta.

A su turno, mediante oficio N° 893-D/2008, el Director del Servicio Municipal de Educación de Arica, don Oscar Eloy Gómez, adjuntó el informe de evaluación señalado precedentemente al Secretario Comunal de Planificación de ese municipio, don Francisco Meza Hernández, para su conocimiento y fines pertinentes, quien, a su vez, emitió el oficio ORD. N° 108/2008, dirigido al Alcalde de la comuna de Arica, indicando que en la propuesta pública N° 02/2008 hubo dos empresas con antecedentes válidamente aceptados – Importadora y distribuidora Arquimed Ltda., y la empresa Díaz y Compañía Ltda. – las que, conforme a la revisión de los antecedentes técnicos y económicos, y en base a lo dispuesto en el punto 1.15 "Plazo y Lugar de entrega", de las bases administrativas, concluye que ninguna cumple con lo estipulado en el referido punto, ya que todas ofertan un plazo superior al señalado, y por lo tanto, no procedía la evaluación técnica económica de las ofertas.

Pues bien, considerando los antecedentes descritos, el día 19 de mayo de 2008, la autoridad comunal de la época dictó el decreto alcaldicio N° 1833, a través del cual rechaza las ofertas presentadas por los oferentes en la Propuesta Pública N° 02, de 2008, a raíz del incumplimiento de las bases en lo referido al punto 1.15, en cuanto al plazo y lugar de entrega. Las ofertas rechazadas son las siguientes.

	Nombre de la Empresa Oferente
1.-	Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.
2.-	Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda. (Oferta Alternativa)
3.-	Díaz y Compañía Ltda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es dable señalar que las bases de licitación estipulaban un criterio de evaluación para las ofertas según se muestra en tabla de ponderación global adjunta, las que no alcanzaron a ser analizados por el señor Chandía Guajardo, por el no cumplimiento del plazo y de la entrega de los bienes, en ambas ofertas. Sin embargo, se ha estimado conveniente mostrar las ofertas aceptadas en la etapa de apertura, la que se exhibe en el siguiente cuadro:

	ITEM	Ponderación (%)	Equilab Ltda.	Arquimed Ltda.	Arquimed Ltda. (alternativa)
A	Precio de la oferta Total	70%	\$64.302.068.-	\$65.556.750.-	\$69.104.250.-
B	Plazo de entrega del equipamiento	20%	15-30-45-60	100	100
C	Cantidad de Producto Ofertado	10%	100%	100%	100%
	TOTAL	100%			

- De la Aplicación de la Fórmula

	ITEM	Ponderación (%)	Equilab Ltda.	Arquimed Ltda.	Arquimed Ltda. (alternativa)
A	Precio de la oferta Total	70%	$100 * 70\% = 70$	$97.93 * 70\% = 68,55$	$92.91 * 70\% = 65,03$
B	Plazo de entrega del equipamiento	20%	Cumple parcialmente con las bases	No cumple con las bases	No cumple con las bases
C	Cantidad de Producto Ofertado	10%	10	10	10
	TOTAL	100%			

En mérito de lo anterior, cabe tener presente que, de acuerdo con lo señalado en la jurisprudencia administrativa, las municipalidades están facultadas para establecer en las bases administrativas que regulan las propuestas privadas o públicas, la reserva del derecho de rechazar todas las ofertas o aceptar cualquiera de ellas, dependiendo de lo que consideren más conveniente para los intereses municipales, facultad que, por lo demás, es inherente a todo órgano administrativo en el plano contractual, en cuanto a la capacidad para decidir si contrata o no y con quien lo hace (Aplica criterio contenido en dictámenes N°s 37.011, de 1997; 3.065, de 1993 y 19.073, de 1992).

Así, en el caso en estudio, la Municipalidad de Arica ejerció la facultad de rechazar las ofertas presentadas en la propuesta pública en cuestión, lo que ha sido consignado en el decreto alcaldicio N° 1833, de 19 de mayo de 2008, por el incumplimiento de las bases en lo referido al punto 1.15 plazo y lugar de entrega.

6.1.2. Propuesta Pública N° 44, de 2008, de la Municipalidad de Arica

Considerando que en la Propuesta Pública N° 02, de 2008, de ese Municipio se rechazaron las ofertas presentadas por incumplimiento de las bases en lo referido al punto 1.15 plazo y lugar de entrega, el Municipio de Arica, mediante oficio ORD. N° 895, de 26 de mayo de 2008, dirigido al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, remitió las nuevas bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública N° 44, de 2008, denominada "Adquisición de Equipos de Ciencias Computacionales, Software y Otros para los Laboratorios de Aprendizajes del Liceo Politécnico de Arica", correspondiente al proyecto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, a través del oficio ORD. N° 227, de 11 de junio de 2008, la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Tarapacá, doña Jacqueline Díaz Rodríguez, señala que ha tomado conocimiento de las bases y autoriza el llamado a licitación de la propuesta pública N° 44, de 2008, debiendo hacer remitir a la brevedad el documento que nombra al inspector fiscal, el cronograma de actividades y las bases firmadas en original y copia.

Al respecto, de los antecedentes proporcionados por el Municipio de Arica, no se aprecia que esa Entidad Edilicia haya remitido el correspondiente cronograma de actividades ni las bases administrativas firmadas en original y copia, lo que debe entenderse en el contexto de información al mandante..

A mayor abundamiento, el decreto alcaldicio N° 2444, de 19 de junio de 2008, que aprueba las bases administrativas y técnicas de la propuesta pública N° 44/2008, indica erróneamente en los vistos, letra a), el Ordinario N° 277, de 11 de junio de 2008, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en circunstancias que, como se indicara, corresponde al Gobierno Regional de Tarapacá. En el citado decreto alcaldicio, se autoriza también la publicación en el diario local y en el portal Chile compras, señalando que el gasto que irrogue la referida publicación se imputará a la cuenta complementaria 114.05.09.931, denominada "Construcción Centro Experimental de Aprendizaje Liceo Politécnico de Arica".

Al respecto, se advirtió que la publicación de la referida propuesta pública N° 44, de 2008, ID N° 2369-25-LP08, aconteció el día 24 de junio de 2008, dejándose constancia que la fecha de cierre de recepción de ofertas de la aludida licitación concluye el día 17 de julio de 2008.

Pues bien, de la revisión de los antecedentes del acto de apertura, se aprecia que presentaron ofertas 12 proponentes, de los cuales sólo 2 ofertas fueron aceptadas, ambas de la empresa Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., verificándose que la oferta de la empresa denunciante, esta es, Díaz y Compañía Ltda., fue dejada fuera de bases por no presentar los certificados de experiencia solicitados.

En tal sentido, se verificó que mediante oficio ORD. N° 497, de 18 de julio de 2008, el Secretario Municipal de Arica, informó a la señora Ángela Díaz Ogaz, representante legal de la empresa EQUILAB Ltda. que a través del Acta de Apertura Electrónica, de 17 de julio de 2008, la Propuesta Pública N° 44/2008, se procedió a dejar fuera de bases, por no presentar en el portal Chile Compra los certificados de experiencia solicitados en las bases, dejando constancia, además, que los sobres N° 1 y N° 2 se encontraban mal caratulados.

En complemento a lo anterior, mediante Certificado N° 29, de 31 de marzo de 2009, el Secretario Municipal y Ministro de Fe de ese municipio, señala que en el citado oficio ORD. N° 497, de 18 de julio de 2008, entregado a la empresa Equilab Ltda., se omitió la frase "se devuelven los sobres 1 y 2 de la Propuesta Pública N° 44/2008 denominada Adquisición de Equipos de Ciencias, Computacionales, Software y Otros para Laboratorios de Aprendizaje Liceo Politécnico de Arica".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En razón de lo expuesto, no existe información ni antecedentes que permiten verificar la validez de lo establecido en el acta de apertura electrónica de la citada licitación pública, en cuanto a que efectivamente no se acompañaron, en su oportunidad, los certificados que acrediten experiencia comercial en el rubro.

Siguiendo el estudio de la propuesta en comento, el día 2 de septiembre de 2008, el Intendente Regional de Tarapacá, a través del oficio ORD. N° 784, señala que ha procedido al análisis de los antecedentes pertinentes, determinándose que la proposición sugerida excede el ámbito del proyecto aprobado por el Consejo Regional. Por otra parte, manifiesta que la oferta N° 01 (con 143 artículos) cumple con los requerimientos técnicos y disponibilidad presupuestaria de la iniciativa en estudio, y agradece a la autoridad comunal, si lo tiene a bien, adjudicar a la brevedad la propuesta pública N° 44, de 2008, a la empresa Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda. (R.U.T. 92.999.000-5), en la suma de \$77.492.503.- IVA incluido, plazo de ejecución 82 días.

En tal sentido, el día 22 de septiembre de 2008, la Municipalidad de Arica emite el decreto alcaldicio N° 4294, mediante el cual adjudica la citada propuesta pública N° 44, de 2008, a la empresa Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., RUT 92.999.000-5, por un valor total de \$77.492.503.- (IVA incluido), estableciéndose un plazo de entrega de 82 días hábiles a contar de la fecha de la firma del contrato, designando, además, como responsable del control y fiscalización de la adquisición al Inspector Técnico, don Manuel Chandía, Ingeniero del Servicio Municipal de Educación de Arica, imputándose el gasto que irrogue la adquisición a la cuenta código BIP N° 20189120-0, subtítulo 31, asignación 006, "Equipos", del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Asimismo, el día 24 de septiembre de 2008, mediante oficio Ordinario N° 681, del Secretario Municipal de ese Municipio, don Carlos Castillo Galleguillos, le comunica a don Benjamin Kaufmann Goetz, representante legal de la empresa Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., que en conformidad a lo estipulado en el decreto alcaldicio N° 4294, le ha sido adjudicada la referida licitación, para lo cual debe contactarse con la asesoría Jurídica del Municipio, para proceder a la firma del contrato y presentar la boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato.

Finalmente, el día 21 de octubre de 2008, se suscribe el contrato de la propuesta pública N° 44, de 2008, entre la Municipalidad de Arica, representada por el Alcalde de la época, don Carlos Valcarce Medina, la empresa Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., sin que conste acto administrativo que lo apruebe.

Al respecto, la Municipalidad de Arica no proporcionó la información necesaria para determinar que el adjudicatario presentara, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, la documentación indicada en el punto 1.14 Contrato y Garantía, para la confección del contrato respectivo, estableciéndose un período de 19 días hábiles, entre la fecha del oficio de notificación y la data de suscripción del contrato respectivo. No obstante, de acuerdo a la fecha de emisión de la boleta de garantía, esto es, el día 8 de octubre de 2008, habría cumplido con los plazos consignados en las bases.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a la recepción de los bienes, se determinó que no existe claridad respecto de la fecha real en que fueron recibidas las especies por parte del municipio, sino que la única información con la que se cuenta para establecer una fecha aproximada de entrega es la data de las facturas y guías de despacho, las que se muestran en el cuadro siguiente.

Nº	Factura Nº	Monto	Guías de Despachos Nºs	Fecha
1	0418504	1.873.131	0431028	28/10/2008
2	0418505	2.658.079	0431029	28/10/2008
3	0418506	3.849.531	0431030	28/10/2008
4	0418507	346.826	0431031	28/10/2008
5	0418508	823.575	0431032, 0431102, 0431106	28/10/2008
6	0418509	531.882	0431033	28/10/2008
7	0418510	5.361.402	0431034	28/10/2008
8	0418511	16.055.718	0431035, 0431103, 0431104, 0431105	28/10/2008
9	0418512	2.279.683	0431036	28/10/2008
10	0418513	800.727	0431037	28/10/2008
11	0418514	4.478.315	0431038	28/10/2008
12	0418515	3.196.435	0431039	28/10/2008
13	0418516	936.054	0431040	28/10/2008
14	0420720	7.400.253	0433773	28/11/2008
15	0422226	7.779.030	0436760	24/12/2008
16	0422227	249.900	0436760	24/12/2008
17	0422228	4.557.938	0436761	24/12/2008
18	0422229	249.900	0436761	24/12/2008
19	0422230	1.060.778	0436762	24/12/2008
20	0422313	12.880.060	0436759	26/12/2008
21	0422314	123.284	No indica	26/12/2008
TOTAL		77.492.501		

Ahora bien, como las bases administrativas no indicaban a contar desde cuando se computan los 82 días corridos ofertados por la empresa Arquimed Ltda., al considerar por ejemplo la fecha de suscripción del contrato, las especies debieron haber sido recepcionadas por el municipio hasta el día 11 de enero de 2009. En tanto, al suponer que los días se cuentan a contar de la fecha del decreto de adjudicación de la oferta, el plazo fatal para la entrega de los bienes es el día 14 de diciembre de 2008.

En este contexto, es dable señalar que el numeral 1.15 de las bases, dispone en su inciso tercero que el horario de recepción de las especies será en día hábil entre las 9:00 a 16:00 horas, lugar en donde serán desembaladas y revisadas por parte de funcionarios de la Unidad de Informática del Servicio Municipal de Educación de Arica y el inspector fiscal, comprobando el buen funcionamiento de los equipos, operación que no deberá exceder de los 10 días hábiles, desde la fecha de recepción de las especies, además, una vez concluido el evento de recepción de los bienes, y si no existen inconvenientes, se levantará un acta de recepción conforme de las especies adquiridas detalladas de acuerdo al contrato, debiendo quedar estipulada la fecha de recepción de todas las especies en los laboratorios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin embargo, se determinó que el acta de entrega y recepción conforme se realizó el día 26 de diciembre de 2008, la cual fue suscrita por la representante de la empresa adjudicataria, doña Ana María Fernández, por la Directora del Liceo Politécnico de Arica, doña Maritsa Saavedra Aguilera, y por el inspector fiscal del proyecto, don Manuel Chandía Guajardo, comprobándose que no existe constancia del proceso de revisión, por parte de los funcionarios de la Unidad de Informática del Servicio Municipal de Educación de Arica, del buen funcionamiento de los equipos, toda vez que, a modo de ejemplo, la factura N° 0422313, tiene la misma fecha del acta de entrega y recepción conforme, en cuyo detalle se observan diversos equipos que requerían validar su funcionamiento. Además, no se observa, que se hayan elaborado informes o reportes del resto de los equipos recepcionados en fechas anteriores por parte de los funcionarios señalados en el punto 1.15 de las bases administrativas.

En cuanto a la boleta de garantía, no se advirtieron observaciones, la cual fue emitida a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, por un monto de \$7.749.250.-, correspondiente al 10% del valor total de la adjudicación, registrando como fecha de vencimiento el día 30 de junio de 2009.

En relación al pago de las facturas reseñadas anteriormente, éstas fueron remitidas por la Municipalidad de Arica al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante oficio ORD. N° 367, de 30 de diciembre de 2008.

En este contexto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el día 2 de febrero del año 2009, a través del documento de tesorería N° 260, gira el cheque N° 284 del Banco Estado, emitido en la misma fecha, por un monto de \$77.492.501.-, documento que fue depositado, el día 6 de febrero de 2009, en la cuenta corriente N° 340868858, del Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.

Por último, cabe hacer presente, que de los antecedentes que se mantienen en el portal mercado público, no se observa que la empresa Equilab Ltda. haya publicado los certificados de experiencia exigidos en las bases, salvo que la Dirección de Compras y Contratación Pública, en base a los archivos históricos que mantiene ese Servicio, pueda señalar que efectivamente el señalado oferente cumplió con los antecedentes antes reseñados.

6.1.3.- Observaciones Advertidas

De acuerdo a lo expresado, surgen las siguientes observaciones:

1. Para la propuesta pública N° 02, de 2008, de la Municipalidad de Arica, no se designó, mediante decreto alcaldicio, a una comisión de evaluación.

2. En la propuesta pública N° 44, de 2008, no consta que la autoridad comunal de Arica haya remitido el correspondiente cronograma de actividades ni las bases administrativas firmadas en original y copia, lo que debe entenderse en el contexto de información al mandante.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. En la propuesta pública N° 44, de 2008, no existe información ni antecedentes que permiten verificar la validez de lo establecido en el acta de apertura electrónica de la citada licitación pública, en cuanto a que efectivamente no se acompañaron, en su oportunidad, los certificados que acrediten experiencia comercial en el rubro.

4. La Municipalidad de Arica no proporcionó la información necesaria para determinar que el adjudicatario presentara, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, la documentación indicada en el punto 1.14 Contrato y Garantía, para la confección del contrato respectivo, estableciéndose un periodo de 19 días hábiles, entre la fecha del oficio de notificación y la data de suscripción del contrato respectivo. No obstante, de acuerdo a la fecha de emisión de la boleta de garantía, esto es, el día 8 de octubre de 2008, habría cumplido con los plazos consignados en las bases.

5. En cuanto a la recepción de los bienes, se determinó que no existe claridad respecto de la fecha real en que fueron recibidas las especies por parte del municipio, sino que la única información con la que se cuenta para establecer una fecha aproximada de entrega es la data de las facturas y guías de despacho.

6. Se determinó que el acta de entrega y recepción conforme de la propuesta pública N° 44, de 2008, se realizó el día 26 de diciembre de 2008, comprobándose que no existe constancia de la revisión, por parte de los funcionarios de la Unidad de Informática del Servicio Municipal de Educación de Arica, del buen funcionamiento de los equipos, toda vez que, a modo de ejemplo, la factura N° 0422313, tiene la misma fecha del acta de entrega y recepción conforme, en cuyo detalle se observan diversos equipos que requerían validar su funcionamiento. Además, no se observa, que se hayan elaborado informes o reportes del resto de los equipos recepcionados en fechas anteriores por parte de los funcionarios señalados en el punto 1.15 de las bases administrativas.

Sobre el particular, la Municipalidad de Arica no ha emitido pronunciamiento al respecto, por lo que corresponde mantener íntegramente todas las observaciones, debiendo la autoridad comunal, en lo sucesivo, adoptar las medidas correctivas pertinentes, a fin de evitar lo advertido en la presente fiscalización en los futuros procesos licitatorios, lo que será verificado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia.

Sin perjuicio de ello, el Alcalde deberá ordenar instruir un proceso disciplinario para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales que tuvieron un actuar negligente en la recepción de los bienes, proceso que una vez afinado deberá enviar al trámite de registro ante este Contraloría Regional.

6.2 Adquisición Laboratorios Móviles de Ciencias para 27 Establecimientos, Municipalizados de Educación Básica para la comuna de Arica, Código BIP 30079207-0.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota suscribió con la Municipalidad de Arica, el día 26 de mayo de 2008, un convenio mandato completo e irrevocable, constituyendo a ese municipio como unidad técnica, la que tendrá la supervisión técnica y administrativa del proyecto "Adquisición Laboratorios de Ciencias Escuelas Básicas del Servicio Municipal de Educación de Arica", Circular N° 36, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, así como la inspección y recepción de las especies adquiridas. Ese proyecto fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, el día 7 de mayo de 2008, según certificado N° 203/2008, emitido por el Secretario Ejecutivo de ese Cuerpo Colegiado.

El referido proyecto consiste en la implementación de 27 establecimientos de educación básica de esa comuna, los que serán dotados de Laboratorios Móviles de Ciencias, según proyecto presentado por la mandataria (Municipalidad de Arica), por un monto que no puede exceder de M\$921.470.- y que será financiado con cargo al subtítulo 29, ítem 99 "otros activos no financieros".

Ese convenio mandato fue aprobado mediante resolución afecta N° 97, de 28 de mayo de 2008, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el que fue tomado de razón por este Organismo Superior de Control el 27 de junio de ese año.

6.2.1. Propuesta Pública N° 57, de 2008, de la Municipalidad de Arica.

Mediante oficio Ordinario N° 145, de 19 de junio de 2008, del Secretario Comunal de Planificación de la Municipalidad de Arica, don Francisco Meza H., informó al Secretario Municipal que el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, ha tomado conocimiento de las bases y autoriza el llamado a licitación pública de la propuesta N° 57, de 2008, junto con indicar que el gasto que demande la publicación del llamado a licitación en la prensa local, debe imputarse a la cuenta 22.07.001.001, "Publicación, Decretos, Ordenanzas y Otros", requiriendo para tal efecto un fondo a rendir de \$100.000.- a su nombre, para efectuar la publicación en el único diario de circulación local, por la licitación de la comentada propuesta pública N° 57, de 2008, comprobándose que dicho documento cita en los antecedentes, el oficio ordinario N° 245/08, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Tarapacá, sin que pudiera acreditarse a que Gobierno Regional correspondía, por cuanto ese antecedente no fue proporcionado por ese municipio.

En este mismo orden de consideraciones, el día 25 de junio de 2008, la Municipalidad de Arica emitió el decreto alcaldicio N° 2575, mediante el cual se aprueban las bases administrativas generales de la propuesta pública N° 57, de 2008, "Adquisición de Laboratorios Móviles de Ciencias para 27 Establecimientos Municipalizados de Educación Básica para la comuna de Arica", autorizándose, además, la entrega del fondo a rendir por la suma de \$100.000.- a nombre del funcionario don Francisco Meza Hernández, a fin de cubrir el pago de la publicación a realizar en el diario La Estrella de Arica, correspondiente al llamado de dicha licitación, ordenándose imputar el gasto a la cuenta presupuestaria 22.07.001.001 "Publicación, Decretos, Ordenanzas y Otros", y el egreso a la cuenta complementaria 114.03.08.002.154, "Otros fondos a rendir".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, según los registros del portal Chile Compra, el día 1 de julio de 2008, se publicó la propuesta pública N° 57, de 2008, asignándole el ID N° 2369-63-LP08. Asimismo, el día 15 de julio de 2008, se cerró el plazo de recepción de las ofertas de los participantes del proceso, efectuándose la apertura técnica y económica de las ofertas recibidas, advirtiéndose que para dicha licitación pública solamente participó un solo proponente, este es la empresa Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., participando en ese acto de apertura los señores Víctor Quintanilla y Manuel Chandía, funcionarios del Servicio Municipal de Educación de Arica, y don Rubén Miranda Madariaga, funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación de Arica, junto con los representantes de la referida empresa oferente, don Sebastián Miranda y Ana Fernández, determinándose la ausencia de un acto administrativo que designe a los señalados funcionarios municipales para realizar el acto de apertura de las ofertas.

Posteriormente, mediante decreto alcaldicio N° 3285, de 28 de julio de 2008, se adjudica la propuesta pública N° 57, de 2008, "Adquisición de Laboratorios Móviles de Ciencias para 27 Establecimientos Municipalizados de Educación Básica para la comuna de Arica", Código BIP 30079207-0, a la empresa Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., de acuerdo a las bases administrativas y técnicas, por un monto de \$914.079.493.- (IVA incluido), dejándose establecido que el plazo de entrega de los bienes materiales será de 98 días corridos, contados desde la fecha de recepción de la orden de compra.

Además, se consignó que la fiscalización y control estará a cargo del Servicio Municipal de Educación y que la Asesoría Jurídica procederá a confeccionar el contrato respectivo, ordenándose imputar el gasto por la ejecución del proyecto a los recursos del Fondo Nacional Desarrollo Regional, Código BIP 30079207-0. Acto seguido, el día 4 de agosto de 2008, a través de oficio ordinario N° 520, el Secretario Municipal, don Carlos Castillo Galleguillos, notifica al señor Benjamín Kaufmann Goetz, representante legal de la empresa Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., que en conformidad con el decreto alcaldicio N° 3285, le ha sido adjudicada la licitación N° 2369-63-LP08, comunicándole que deberá contactarse con la Asesoría Jurídica del Municipio, para proceder a la firma del contrato y presentar la boleta de garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.

En este mismo orden de consideraciones, a través del decreto alcaldicio N° 3677, de 19 de agosto del 2008, se rectifica el citado decreto alcaldicio N° 3285, de 28 de julio del 2008, en cuanto al plazo establecido en la entrega de los bienes, fijando ahora que el plazo definitivo para la entrega de los bienes será de 98 días corridos, pero a contar de la fecha de la firma del contrato, dejándose constancia que la Asesoría Jurídica del Municipio de Arica se hará responsable de la rectificación del contrato respectivo, lo que concuerda plenamente con lo establecido en el numeral 1.15 de las bases administrativas.

Por su parte, en relación a los plazos en que se debía firmar el respectivo contrato, según lo establecido en las bases de la licitación de la propuesta pública en estudio, en su punto 1.14, consigna una plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación del proveedor adjudicado, lo cual ocurre el día 4 de agosto de 2008. No obstante, el citado contrato se suscribió entre ambas partes, el día 26 de agosto de 2008.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, el día 26 de agosto de 2008, se firmó el contrato de la propuesta pública N° 57, de 2008, entre la Municipalidad de Arica, y la empresa adjudicataria Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., conviniendo dar cumplimiento del decreto alcaldicio N° 3285, de 28 de julio del 2008, que adjudica la propuesta pública N° 57, de 2008, modificado por el decreto alcaldicio N° 3677, de 19 de agosto de 2008, para la ejecución del proyecto "Adquisición de Laboratorios Móviles de Ciencia para 27 Establecimientos Municipalizados de Educación Básica para la comuna de Arica", de acuerdo a los términos del citado contrato, las bases administrativas, especificaciones técnicas y los anexos de la propuesta, que se entienden incorporados en ese instrumento. Además, se consigna que la empresa adjudicataria entrega en ese acto la boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, N° 3300425-8, del Banco de Chile, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por \$91.407.949.-, equivalente al 10% del total adjudicado, con una vigencia mínima correspondiente al plazo del contrato más 120 días corridos, constándose que ésta registraba como fecha de vencimiento el día 2 de enero de 2009.

En este mismo contexto, la Municipalidad de Arica, dicta el Decreto Alcaldicio N° 4526, de 25 de septiembre de 2008, mediante el cual aprueba las bases administrativas generales y especiales, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial del proyecto de la propuesta pública N° 57, de 2008, que forman parte integrante del contrato y por los cuales se registrá, además, acepta la oferta presentada por el oferente Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda, por el precio de \$914.079.493.-, IVA incluido, por ser el más conveniente a los intereses municipales. Asimismo, aprueba el contrato de la referida propuesta pública, y establece que el contrato individualizado se registrá por la modalidad de trato directo, sin reajuste, ni intereses y su cancelación se hará mediante presentación de factura y acta de recepción conforme, estableciéndose, además, que el plazo máximo de entrega es de 98 días corridos, contados a partir de la fecha de firma del contrato, junto con señalar que en caso de incumplimiento del plazo señalado, las multas serán aplicadas por la municipalidad de Arica, consignándose también, que el contratista deberá constituir a favor del Gobierno Regional una boleta bancaria equivalente al 5% del valor total adjudicado, con vigencia mínima equivalente igual plazo de entrega más 90 días corridos.

El numeral 4 del citado decreto alcaldicio N° 4526, no se ajusta a la modalidad de la propuesta por cuanto ésta se desarrolló por licitación pública y no, como si indica, por trato directo. Asimismo, la caución indicada no corresponde a lo estipulado en el numeral 1.14 de las citadas bases administrativas que consigna un valor correspondiente al 10% del valor total adjudicado, con vigencia al plazo del contrato más 120 días corridos.

En cuanto a la entrega de los bienes, se determinó que el día 3 de noviembre de 2008, la empresa adjudicataria solicitó a la Municipalidad de Arica autorizar la extensión del plazo de entrega final, hasta el día 22 de diciembre de 2008, por cuanto se han producido una serie de retrasos en la fabricación de varios elementos que son parte del equipamiento, por lo que procederá a despachar en forma parcelada los equipamientos por escuela hasta completar la entrega final, entregándose durante el mes de noviembre de 2008, por un monto de \$402.000.000.-, y el saldo se proporcionará a más tardar el 22 de diciembre de 2008.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, el Secretario Comunal de Planificación de la Municipalidad de Arica, solicita al Asesor Jurídico, don Enzo Alvarado, estudiar la solicitud planteada por la empresa Arquimed Ltda., ya que al parecer se trata de una situación de fuerza mayor que no está prevista en las bases de la licitación.

Luego, mediante oficio ORD. N° 1932, de 28 de noviembre de 2008, don Carlos Opazo Olavarría, abogado de la Asesoría Jurídica de ese Municipio, señala que analizadas las bases de la propuesta pública en cuestión, ésta no establece la posibilidad de ampliar los plazos de entrega, puesto que en el punto 1.15 establece en forma expresa que el equipamiento deberá ser entregado dentro del plazo que estipule el oferente en su propuesta, contados en días corridos desde la fecha de firma del contrato. No obstante, de conformidad al dictamen N° 19.032, de 2001, de este Órgano de Control establece que las bases administrativas son obligatorias tanto para la entidad contratante como para los participantes, no pudiendo modificarse o dejarse de cumplir (principio de estricta sujeción a las bases), salvo la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que hubiere afectado tanto a la autoridad como a cualquiera de los oferentes, entendiéndose por caso fortuito o fuerza mayor un imprevisto a que no es posible resistir. En tal sentido, como la presentación de la empresa adjudicataria se funda en una carta que se adjunta, emitida por la empresa ITP Software Ltda. de Israel, entendiéndose que los motivos por la eventual demora en la entrega de los equipos que esa empresa adquiere por parte de la empresa adjudicataria son ajenos a su voluntad y no teniendo esta última otra posibilidad que entregar dichos bienes con algún retraso, estima que éste se produciría por fuerza mayor, no imputable a la empresa adjudicataria, por lo que sería procedente acceder a lo solicitado por la empresa, en el sentido de ampliar el plazo de entrega en 20 días.

En este mismo contexto, el Secretario Comunal de Planificación, mediante oficio Ord. N° 353, de 12 de diciembre de 2008, en consideración a lo indicado por la Asesoría Jurídica del Municipio, solicita al Secretario Municipal de Arica, la emisión de un decreto alcaldicio que autorice la ampliación de plazo de entrega de los laboratorios correspondiente a la propuesta pública N° 57, de 2008, hasta el día 22 de diciembre de 2008, con ampliación o modificación de la vigencia de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, con vigencia mínima correspondiente al nuevo plazo de entrega de 118 días a partir de la firma del contrato más 120 días corridos, sin modificación del monto.

A su turno, el Alcalde de Arica (S), mediante oficio ORD. N° 2565, de 2 de diciembre de 2008, dirigido al Director de la empresa adjudicataria, autoriza una extensión del plazo hasta el día 22 de diciembre de 2008, para la entrega de los equipos indicados en el contrato, lo que se concretará mediante la expedición de un decreto alcaldicio que autorice la ampliación de plazo, modificación del contrato, y la entrega o reemplazo de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato por parte de la empresa, con vigencia mínima correspondiente al nuevo plazo de entrega de 118 días a partir de la firma del contrato más 120 días corridos, sin modificación del monto de \$91.407.949.-.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo anterior, el Secretario Municipal de Arica, a través del oficio ORD. N° 899, de 12 de diciembre de 2008, dirigido al Alcalde (S) de la comuna de Arica, señala que en consideración a lo indicado en el oficio ORD. N° 2565, informa que en las respectivas bases administrativas de la propuesta pública N° 57, de 2008, no se señala en ningún punto que la Municipalidad de Arica está facultada para autorizar la ampliación de plazo para la entrega de dichos equipo, por lo que comunica que no puede acceder a lo solicitado.

No obstante lo anterior, mediante decreto alcaldicio N° 6070, de 31 de diciembre de 2008, la autoridad comunal autoriza la ampliación de plazo en la entrega de equipos en la propuesta pública N° 57, de 2008, considerando que la empresa Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., por motivos de retrasos en la fabricación de varios elementos que forman parte integrante de los equipos que se adquieren por ese municipio, ampliándose en 20 días corridos, a contar de la fecha de la firma del contrato, debiendo la asesoría jurídica confeccionar la ampliación de plazo de entrega de los equipos del contrato respectivo. Sin embargo, la Municipalidad de Arica no proporcionó la referida modificación del contrato y el decreto alcaldicio que la autorizara.

Sin perjuicio de lo anterior, se acreditó el reemplazo de la boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, cuya fecha de emisión corresponde al día 1 de febrero de 2009, con vencimiento el día 23 de ese mismo mes y año, lo que evidencia que el referido contrato de ejecución estuvo sin caución desde el 3 de enero de 2009 al 1 febrero de 2009.

Además de lo expuesto, al igual que la licitación del punto anterior, en cuanto a la recepción de los bienes, se determinó que no existe claridad respecto de la fecha real en que fueron recibidas las especies por parte del municipio, sino que la única información con la que se cuenta para establecer una fecha aproximada de entrega es la data de las facturas y guías de despacho:

N°	Factura N°	Monto	Guías de Despachos N°s	Fecha
1	0416329	2.128.048	427030	30/09/2008
2	0416347	3.608.080	427037, 427038, 427039, 427040,	30/09/2008
3	0416346	1.420.265	427045	30/09/2008
4	0416342	6.291.554	427044	30/09/2008
5	0416341	12.854.285	427043	30/09/2008
6	0416340	4.452.385	427042	30/09/2008
7	0416339	2.496.501	416339	30/09/2008
8	0420284	450.987.523	No indica	27/11/2008
9	0421979	429.840.852	No indica	20/12/2008
TOTAL		914.079.493		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, es dable observar, que el numeral 1.15 de las bases, dispone en su inciso tercero que el horario de recepción de las especies será en día hábil entre las 9:00 a 16:00 horas, lugar en donde serán desembaladas y revisadas por parte de funcionarios de la comisión técnica del Servicio Municipal de Educación de Arica, comprobando el buen funcionamiento de los equipos, operación que no deberá exceder de los 20 días hábiles, desde la fecha de recepción de las especies. Además, cumplidos los plazos y acciones comprometidas, se levantará un acta de recepción conforme de las especies adquiridas detalladas de acuerdo al contrato, la cual deberá ser firmada por el inspector fiscal del proyecto, el director del establecimiento educacional respectivo, el Director del referido Servicio Municipal, el encargado de inventario de ese Servicio Traspasado y el Gerente o representante de la empresa ante la propuesta, debiendo contar con la o las facturas, con el detalle de las especies adquiridas y valoradas.

Sin embargo, se determinó la existencia de sólo un acta de entrega y recepción conforme, la que se realizó el día 26 de noviembre de 2008, la cual fue suscrita por la representante de la empresa adjudicataria, doña Ana María Fernández, por el Director del Servicio Municipal de Educación, don Oscar Eloy Gómez, y por el inspector fiscal del proyecto, don Manuel Chandía Guajardo, por un monto total de \$484.238.641.-, la que presenta errores aritméticos en las cifras consignadas sobre el valor de las facturas y no cumplen con lo señalado en las bases administrativas por cuanto no cuenta con la firma del director del establecimiento educacional respectivo. Además, se observa, que no se realizó el proceso de revisión por parte de comisión técnica del Servicio Municipal de Educación de Arica, y no se determinó el buen funcionamiento de los equipos, toda vez que, a modo de ejemplo, la factura 0421979, fue emitida el día 27 de noviembre de 2008, y la fecha del acta de entrega y recepción conforme es el día 26 de noviembre de ese, sumado al hecho que se aprecian diversos equipos que requerían validar su funcionamiento, lo que no aconteció en la especie. Asimismo, no se observa, que se hayan elaborado informes o reportes del resto de los equipos recepcionados en fechas anteriores por parte de los funcionarios señalados en el punto 1.15 de las bases administrativas.

A su vez, la Municipalidad de Arica no proporcionó el acto administrativo mediante el cual designa a la comisión técnica del Servicio Municipal de Educación de Arica.

Asimismo, no existe acta de entrega y recepción conforme de la factura N° 0421979, por un monto de \$429.840.852.-, emitida el día 20 de diciembre de 2008.

En relación al pago de las facturas reseñadas anteriormente, éstas fueron remitidas por la Municipalidad de Arica al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante oficio ORD. N° 366, de 24 de diciembre de 2008.

En este contexto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los días 11 de diciembre de 2008 y 2 de enero de 2009, a través de los documentos de tesorería N°s 3233 y 3596, gira los cheques N°s 158 y 212, ambos de la cuenta corriente bancaria N° 01009000131 del Banco Estado, emitidos en las mismas fechas señaladas anteriormente, por los montos de \$484.238.641.- y \$429.840.852.-, documentos que fueron retirados por doña Ana María Fernández Rivera, RUT 7.065.838-0, a nombre de la empresa Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, es menester agregar, que no consta en los antecedentes proporcionados por el Municipio de Arica, que la empresa Arquimed Ltda., efectuara la presentación obligatoria a la comisión de evaluación sobre la metodologías propuesta y evidencia de resultados, además, de mostrar los equipos que se indican en el punto 1.18.1 de las bases administrativas.

6.2.2. Observaciones Advertidas

De acuerdo a lo expresado anteriormente, se determinaron las siguientes observaciones:

1. En relación al plazo de suscripción del respectivo contrato, según lo establecido en las bases de la licitación de la propuesta pública, en su punto 1.14, consigna un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación del proveedor adjudicado, lo cual ocurre el día 4 de agosto de 2008. No obstante, el citado contrato se suscribió entre ambas partes, el día 26 de agosto de 2008.

2. El numeral 4 del decreto alcaldicio N° 4526, no se ajusta a la modalidad de la propuesta por cuanto ésta se desarrolló por licitación pública y no, como si indica, por trato directo. Asimismo, la caución indicada no corresponde a lo estipulado en el numeral 1.14 de las citadas bases administrativas que consigna un valor correspondiente al 10% del valor total adjudicado, con vigencia al plazo del contrato más 120 días corridos.

3. La modificación de los plazos de entrega, autorizada por la Municipalidad de Arica, implicaría eximir a la empresa adjudicataria del proyecto, de la multa por atraso en la entrega y recepción conforme de los bienes y de la ejecución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de la ejecución del contrato, que correspondería aplicar en conformidad al numeral 1.16 Multas de las bases de licitación, lo que no resulta procedente, atendido que, en el punto 1.15 de las citadas bases, establece plazo de días corridos y no se contempla en ningún otro acápite la facultad de ese Municipio de ampliar el plazo.

Con todo, determinar si los eventos alegados por un contratista constituyen o no fuerza mayor que impidieron el cumplimiento oportuno de una obligación, es una cuestión de hecho que corresponde calificar a la autoridad que aprobó el respectivo contrato, sin perjuicio que, la Municipalidad de Arica no proporcionó la correspondiente modificación del contrato y el decreto alcaldicio que la autorizara.

4. El referido contrato de ejecución estuvo sin caución desde el 3 de enero al 1 febrero de 2009.

5. No existe claridad respecto de la fecha real en que fueron recibidas las especies por parte del municipio, sino que la única información con la que se cuenta para establecer una fecha aproximada de entrega es la data de las facturas y guías de despacho.

6. Se determinó la existencia de sólo una acta de entrega y recepción conforme, la que se realizó el día 26 de noviembre de 2008, por un monto total de \$484.238.641.-, la que presenta errores aritméticos en las cifras consignadas sobre el valor de las facturas y no cumplen con lo señalado en las bases administrativas por cuanto no cuenta con la firma del director del establecimiento educacional respectivo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se observa, que no se realizó el proceso de revisión por parte de comisión técnica del Servicio Municipal de Educación de Arica, y no se determinó el buen funcionamiento de los equipos, toda vez que, a modo de ejemplo, la factura N° 0421979, fue emitida el día 27 de noviembre de 2008, y la fecha del acta de entrega y recepción conforme es el día 26 de noviembre de ese, sumado al hecho que se aprecian diversos equipos que requerían validar su funcionamiento, lo que no aconteció en la especie.

Asimismo, no se observa, que se hayan elaborado informes o reportes del resto de los equipos recepcionados en fechas anteriores por parte de los funcionarios señalados en el punto 1.15 de las bases administrativas.

7. La Municipalidad de Arica no proporcionó el acto administrativo mediante el cual designa a la comisión técnica del Servicio Municipal de Educación de Arica.

8. No existe acta de entrega y recepción conforme de la factura N° 0421979, por un monto de \$429.840.852.-, emitida el 20 de diciembre de 2008.

9. No consta en los antecedentes proporcionados por el Municipio de Arica, que la empresa Arquimed Ltda., efectuara la presentación obligatoria a la comisión de evaluación sobre la metodologías propuesta y evidencia de resultados, además, de mostrar los equipos que se indican en el punto 1.18.1 de las bases administrativas.

Al respecto, la Municipalidad de Arica no se pronunció sobre las situaciones irregulares advertidas, por lo que corresponde mantenerlas íntegramente, debiendo, en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes que eviten la ocurrencia de los hechos constatados en los próximos procesos licitatorios que convoque.

Sin perjuicio de ello, corresponde que ordene instruir un proceso disciplinario para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales que tuvieron un actuar negligente en la recepción de los bienes y la falta de caución del contrato, proceso que una vez afinado deberá enviar al trámite de registro ante este Contraloría Regional.

VII.- VERIFICACIONES EN TERRENO

7.1 De las validaciones en los establecimientos educacionales de la Municipalidad de Arica.

Al respecto, se revisó la existencia del equipamiento contratado a la empresa adjudicataria Arquimed Ltda., para las licitaciones señaladas en los numerales 6.1 y 6.2 del presente informe, para lo cual se visitaron algunos establecimientos educacionales en los cuales fueron entregados los referidos equipos, comprobándose que las especies recibidas correspondían a los señalados en las bases de licitación y en los respectivos contratos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se analizaron los plazos de entrega para cada una de las licitaciones referidas en este informe, determinándose que, para el caso de la propuesta pública N° 44, de 2008 (ID N° 2369-25-LP08), correspondiente a la "Adquisición de Equipos Computacionales Software y otros para laboratorios de aprendizaje Liceo Politécnico", el plazo de entrega para dicho establecimiento, fue de 56 días posteriores a la fecha de la firma del contrato.

Por otra parte, en relación a la propuesta pública N° 57, de 2008 (ID N° 2369-63-LP08), relacionada a la "Adquisición de laboratorios móviles de ciencia para 27 establecimientos municipalizados de educación básica para la comuna de Arica", también se revisó la entrega y recepción conforme de los bienes en ocho establecimientos educacionales, equivalente a una muestra del 30% de los establecimientos educacionales beneficiados, constatándose que el promedio de días de entrega del equipamiento fue de 99 días a contar de la fecha del contrato, lo que se exhibe en el siguiente cuadro.

	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DIRECTOR	FECHA DE RECEPCION	CANTIDAD DIAS EN RELACION AL CONTRATO
<u>LICITACION 2369-25-LP08</u>				
1	LICEO POLITECNICO DE ARICA	MARITSA SAAVEDRA AGUILERA	16/12/2008	56
<u>LICITACION 2369-63-LP08</u>				
1	REPUBLICA ARGENTINA	ROSA LOPEZ RODRIGUEZ	16/12/2008	112
2	PEDRO LAGOS	MARYSOL MONDACA RAITERI	26/11/2008	92
3	REGIMIENTO RANCAGUA	LUIS ROJAS NAVARRO	25/11/2008	91
4	TUCAPEL	FERNADO ROJO VERGARA	25/11/2008	91
5	GABRIELA MISTRAL	ROSA FRITIS YAÑEZ	28/11/2008	94
6	COLEGIO INTEGRADO EDUARDO FREI	NICOLAS MONTECINOS GONZALEZ	27/11/2008	93
7	LICEO ARTISTICO JUAN NOE CREVANI	LUIS PALACIOS	16/12/2008	112
8	LICEO JOVINA NARANJO	JUAN ZENTENO RAMIREZ	15/12/2008	111

Además, se verificó la custodia del equipamiento en cada uno de los centros educativos seleccionados en la muestra, como asimismo el uso y funcionamiento que se les está dando a cada uno de los equipos adquiridos, junto con acreditar el cumplimiento de las características técnicas establecidas en las bases de licitación.

Al respecto, se observó que en la mayoría de los establecimientos visitados, no cuenta con la infraestructura e instalaciones apropiadas para el debido resguardo del equipamiento entregado por los proyectos en cuestión.

Sobre el particular, la Municipalidad de Arica no se pronunció sobre las situaciones irregulares advertidas, por lo que corresponde mantenerlas íntegramente, debiendo, en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes que eviten la ocurrencia de los hechos constatados en los próximos procesos licitatorios que convoque.





VIII. CONCLUSIONES

Con el mérito de lo expuesto, es dable concluir que en los procesos de licitación analizados, se determinaron diversas observaciones especificadas en el cuerpo del presente informe, en su mayoría, relacionadas con la inobservancia a la normativa sobre compras públicas y/o a las bases administrativas, debiendo la autoridad comunal las medidas pertinentes que eviten la ocurrencia de los hechos constatados en los próximos procesos licitatorios que convoquen. Tales medidas deberán considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Preparar los procesos de licitación con la debida antelación y acuciosidad de tal forma de evitar prórrogas de plazo en desmedro del resto de los oferentes.

2. No incorporar en las bases requisitos que constituyan barreras de entrada a potenciales oferentes.

3. Estipular en los contratos garantías de post venta, de manera de resguardar el patrimonio municipal.

4. Procurar que las comisiones evaluadoras estén integradas por funcionarios que tenga los conocimientos necesarios para poder evaluar con claridad las ofertas presentadas, como también, velar por que esas comisiones cumplan de manera eficiente y objetiva con las funciones que le competen.

5. Designar comisiones receptoras de los bienes, como también, velar por la emisión de las respectivas actas de recepción una vez que éstos sean entregados por los proveedores.

6. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y de Prestación de Servicios, y a su Reglamento, decreto supremo 250/04, del Ministerio de Hacienda, en lo relativo a: los plazos; presentación electrónica de ofertas; apertura y cierre; impedimento de marcas; incluir en el sistema de información todos los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con los procesos de compra; notificar a los oferentes del resultado de los procesos y los criterios de evaluación y evitar el contacto con los oferentes, entre otros aspectos.

7. Velar por el estricto cumplimiento de los convenios mandatos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de ello, corresponde que ordene instruir un proceso disciplinario para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales que tuvieron un actuar negligente en la recepción de los bienes y en la no exigencia del cumplimiento de las cláusulas contractuales convenidas con la empresa adjudicataria, debiendo, además, una vez afinados los correspondientes procesos disciplinarios, envíe copia de su resultado a este Organismo Superior de Control, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 141, de la ley N° 18.883, para el trámite de registro pertinente ante este Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



RODRIGO ESTEBAN SAN MARTÍN JARA
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Arica y Parinacota





www.contraloria.cl

